



**Banchile**  
I N V E R S I O N E S

---

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO INVERSIÓN CHINA

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Nos dirigimos a usted para informar que el día 14 de enero de 2020, se ha re-depositado el reglamento interno del **Fondo Mutuo Inversión China** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), dado que ha sido objeto de las siguientes modificaciones relevantes:

- **Sección A – Característica del Fondo.**

- **Letra A.1.1. Nombre del Fondo:** Se modificará el nombre del Fondo a “Fondo Mutuo Banchile Inversión China”.

- **Sección B – Política de Inversiones y Diversificación.**

- **Letra B.4.1. Contratos de derivados:** Se incorporará que el Fondo podrá celebrar contratos de derivados como inversión.
- **Letra B.4.2. Venta corta y préstamos de valores:** Se eliminará de esta letra la frase “de capitalización o deuda”.

- **Sección C: Política de Liquidez**

- **Se incorporará el siguiente penúltimo párrafo:** “Adicionalmente y sin perjuicio del plazo establecido en la letra B.3.3 anterior, no se considerará un exceso o déficit respecto a los límites de inversión cuando el fondo, producto de aportes al mismo, mantenga posiciones en instrumentos de fácil

liquidación con el objeto de realizar inversiones en aquellos activos objeto de inversión del fondo pero que, por motivos de diferencias horarias, feriados u otros entre los mercados donde se realizan las inversiones estas no se hayan podido ejecutar”.

- **Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.**

- **Letra F.1. Series:** Se modificará la denominación de la serie A, pasándose a llamar serie “L”, y se dejará constancia que es la serie continuadora de la serie A. Además, se eliminará de las características relevantes la posibilidad de acogerse al Plan Familia. Asimismo, se modificará los requisitos de ingreso de la serie BPLUS, con el objeto de incorporar el siguiente requisito: “Saldo consolidado en series APV” por un monto mínimo de \$350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos). De igual forma, se modificará el nombre de la serie “C”, pasando a denominarse serie “M”, y se dejará constancia que es la serie continuadora de la serie “C”. Del mismo modo, en otras características relevantes se eliminará la frase que indica que no podrá acogerse al Plan Familia. Adicionalmente, se eliminará la serie E. Finalmente, a continuación de la tabla se definirá que se entenderá como Saldo Consolidado en series APV para efectos del requisito de ingreso de la serie BPLUS.
- **Letra F.2. Remuneraciones de cargo del Fondo:** Se separarán las disposiciones del reglamento interno del Fondo relativas a la remuneración de cargo del fondo y los gastos. Estos últimos se trasladarán a la nueva letra F.3. Además, se modificará el título del inciso, eliminando la referencia a los “gastos”. Asimismo, se disminuirá la remuneración de la serie A (que pasará a denominarse serie L), de un 4,76% a un 4,50% anual (IVA Incluido). Finalmente, se modificará el nombre de la serie C (ahora será serie M). Finalmente, se eliminará la serie E.
- **Letra F.3. Gastos:** Se incorporará esta nueva letra, la que se divide en tres títulos: a) F.3.1. Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos; b) F.3.2. Otros gastos, y c) F.3.3. Consideraciones Adicionales
- **Letra F.3.1. Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos:** En el segundo párrafo se agregará como cargo del Fondo las comisiones, directas o indirectas, derivados de la inversión en cuotas de aquellos fondos administrados por la Administradora o personas relacionadas. Asimismo, se incorporará un nuevo tercer párrafo en el que se establecerá que independiente de quien administre los fondos en que se invierta, tendrán como límite conjunto de gastos un máximo de un 2,5% anual en relación al patrimonio total del Fondo.

- **Letra F.3.2. Otros Gastos:** Se incorporará este nuevo título donde se indicará que serán de cargo del Fondo los siguientes gastos; (a) Gastos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo; (b) Toda comisión u otro gasto que se derive de las operaciones de venta corta y préstamos de valores que se celebren con los recursos del Fondo; (c) Honorario profesionales de auditores externos, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar; y (d) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgos que sea necesario. Asimismo, se establecerá el porcentaje máximo anual para este gasto.
  
- **Letra F.3.3. Consideraciones Adicionales:** Se incorporará un párrafo detallando que aquellos gastos de cargo del fondo mencionados en el inciso F.3.1 y F.3.2 que reúnan las condiciones para ser provisionados en forma fiable, serán devengados diariamente. De caso contrario, serán contabilizados una vez que estos hayan sido efectivamente incurridos o pagados. Asimismo, se incorporará una enumeración en el segundo párrafo de esta sección. Finalmente, en el último párrafo se eliminarán los gastos derivados de los servicios de auditoría y clasificación de riesgo como cargo a la Sociedad Administradora.
  
- **Letra F.4. Remuneración de cargo del partícipe:** Se eliminará las menciones al Plan Normal y al Plan Familia, así como las comisiones asociadas al Plan Familia. Adicionalmente, se modificará el cuadro, estableciendo que la serie C (ahora será serie M) tendrá un porcentaje afecto a comisión fija del 100% del monto original del aporte. A su vez, se aumentará la comisión de colocación diferida al rescate de un 2,38% y la permanencia en el Fondo debe ser de hasta 60 días. Asimismo, se eliminará la comisión asociada a la serie A. Del mismo modo, se incorporará un párrafo en el que se indicará que la reinversión producto del rescate de las cuotas de la serie M del Fondo en cuotas de la serie M en otro fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos. Finalmente, se agregará otro párrafo que señalará que el rescate que se efectúe en el Fondo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en el presente reglamento interno.
  
- **Sección G – Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas.**
  - **Letra G.1.4. Valor cuota para la liquidación de rescates:** Se modificará la hora de cierre de operaciones del Fondo para rescates, quedando las 15:00 horas.
  
  - **Letra G.3.1. Plan Familia:** Se eliminará el Plan Familia del Fondo, quedando un sistema único de inversión.

- **Letra G.3.2. Canje de Cuotas:** Se incorporará el procedimiento para el canje voluntario de cuotas de la serie B por cuotas de la serie BPLUS para los inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la sección F.1 del reglamento interno del Fondo.
  
- **Sección I – Otra información Relevante**
  
- **Letra I.6. Beneficio tributario:** Se eliminará el último párrafo de esta sección referente a la restricción de inversiones acogidas al beneficio tributario 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), así como que puedan acogerse simultáneamente al 57 bis.

Los cambios referidos precedentemente, son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno, comenzarán a regir a partir de treinta días corridos siguientes al depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos”, mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 13 de febrero de 2020.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

**Gerente General**  
**Banchile Administradora General de Fondos S.A.**

Santiago, 15 de enero de 2020